



1 19302

80748

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022626

**Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1902 de 12 de abril del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de marzo del 2017, se declaró la disolución por inactividad y dispuso la liquidación de varias compañías, entre las que consta la compañía **AGROINDUSTRIAL CHAULAPOGUIO S.A.**;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó como liquidador al ingeniero Galo Fernando Sáenz Castillo, cuyo nombramiento nunca fue emitido;

QUE los accionistas ingresaron una solicitud con el número de trámite 70307-0041-17, en la cual sugieren que se nombre como liquidadora de la compañía **AGROINDUSTRIAL CHAULAPOGUIO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, a la señora María Inés Gangotena Rivadeneira;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica". (PRIMER Y SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.)

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar a la señora María Inés Gangotena Rivadeneira, para el cargo de Liquidadora de la compañía **AGROINDUSTRIAL CHAULAPOGUIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la liquidadora designada, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de noviembre de 2013.

**Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

Const. 368 - 05 / 02 / 1996. - not. 1. 01 / 08 / 1995. ✓
Disol. 1141 - 17 / 03 / 2017



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022626

AGROINDUSTRIAL CHAULAPOGUIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros. Distrito Metropolitano de Quito, a **21 NOV. 2017**

Maria Ines Gangotena Rivadeneira
Sra. María Inés Gangotena Rivadeneira
C.C. 1702612452

Ref. 376

Exped. 49504

Trámite 70307-0041-17

EXMP/

